

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0022-2024

MIGOBDT-0013-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el veintinueve de enero del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0013-2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"Solicitud de memorándum 22 de enero del 2024 emitido por el Director Jurídico Lic. Carlos Mauricio Rodríguez Bonilla sobre una opinión jurídica, solicitada por la Arq. Ethel Jemina"*. Anexándose al requerimiento, copia simple del memorándum en cuestión proporcionado por el peticionario tal como lo presento en su solicitud de información.
- III. Que, en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección Jurídica informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *"...en el presente documento se agrega lo solicitado para esos efectos"*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP, y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también, el documento solicitado, el cual con base al artículo 30 de la LAIP, se transformó en versión pública suprimiendo la información considerada legalmente confidencial en lo referente a datos personales, suprimiendo así, el nombre del servidor público de la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, que dio por recibido el memorando en cuestión; esto, de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública. Además, se agrega un archivo digital en formato PDF conteniendo el Memorando solicitado con referencia MIGOBDT-DJ-CG/21/2024 de fecha 22 de enero de 2024.

- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c", de la LAIP, **resuelvo**:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto.
NOTIFÍQUESE.



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores.
Oficial de Información.